



Nosotros, ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número, con Número de Identificación

Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, II) Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL, o EL "CONTRATANTE", con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y XIOMARA ELIZABETH CASTELLANOS DE MIJANGO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador,









Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número
y Número de Identificación Tributaria Cerc
, actuando como
Apoderada Especial de la Sociedad LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAI
VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., con Tarjeta de
Identificación Tributaria Número Cero Seiscientos Catorce-Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta
uno-Cero Cero Uno-Cuatro, y que en lo sucesivo me denominaré "EL PROVEEDOR", calidad que en
acreditada mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de
San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil trece, ante
los oficios del Notario JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO, mediante la cual la señora MARIA
HAYDEE ARGUELLO DE THILL, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., otorgó Poder Especial
amplio y suficiente a favor de la señora XIOMARA ELIZABETH CASTELLANOS DE MIJANGO
para que en nombre de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., pudiera celebrar contratos como e
presente. Dicho Instrumento fue inscrito el día dieciséis de septiembre de dos mil trece, bajo el número
SEIS, del libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos
Mercantiles, del Registro de Comercio, el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la
sociedad otorgante y de la personería con que actúa el Representante Legal. En consecuencia la
compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente: que en lo sucesivo de

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe en base a la Donación del Gobierno de Japón denominado Fondo Social de Desarrollo de Japón (JSDF) designando al Banco Mundial, para financiar el costo del Proyecto GRANT No. TF011078, denominado "Protección del Capital Humano de Niños Urbanos Pobres, en el Contexto de las

presente instrumento se denominará "EL PROVEEDOR"; por lo que en el carácter con que

comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:







Crisis Alimentarias Recurrentes en El Salvador", y suscrita por la Titular del MINSAL y los representantes del Gobierno de Japón el día 26 de enero de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la Adquisición de "HIERRO SULFATO + ÁCIDO FÓLICO [300 +0.5] MG Y CALCIO (CARBONATO) 600MG", de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

LOTE No. 2

Código MINSAL	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario USD\$	Precio Total USD\$
02702005	Calcio (carbonato) 600 mg Tableta o Capsula Oral Empaque Primario Individual o Frasco. Kalman A.P. Tabletas Presentación: Frasco 30 tabletas, sin caja individual. Caja por 189 frascos. Marca: Arsal. Origen El Salvador. No de Registro ante el CSSP: 21404.	ciento	8,429	2.55	21,493.95
	al: Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Tres 9. I IVA Incluido	5/100 Dólares	de los Estad	os Unidos	\$ 21,493.95

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-B-DJ/BM-MINSAL/65, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No.98/2015; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de







alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL DE CALIDAD Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

A continuación se detallan aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición de medicamentos, rechazos, muestras para análisis, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los medicamentos, que tienen implicaciones administrativas por parte de los Contratistas:

- 1. El MINSAL exigirá todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden, de acuerdo con el riesgo sanitario de los productos. Los análisis requeridos podrán ser realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud (MINSAL) o de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).
- 2. Una vez el Contratista se encuentre en disposición de entregar los productos contratados, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente:
 - Formato de Control de Pago de Productos, contenido en el Anexo No. 7 del presente documento con toda la información solicitada.
 - Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el laboratorio fabricante para cada producto contratado.
 - Materia prima con su respectivo certificado de análisis, en las cantidades requeridas en el (Anexo No. 3) del documento de Licitación.





- 3. Recibida la materia prima y la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de Control de Pago de Medicamentos y Afines (Anexo No 7 con el cual el Contratista se presentará a colecturía de la UFI donde se le emitirá el Recibo de Ingreso por el pago de los aranceles correspondientes. Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 29 de Mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda, TARIFAS Y PAGO POR SERVICIO (Anexo N°6) del documento de Licitación.
- **4.** Luego de cancelados los aranceles correspondientes el Contratista deberá presentar al LCC, la documentación siguiente:
 - Formato "A" Notificación de Inspección por Atributos y Muestreo (Anexo No10 A) del documento de Licitación
 - Formato "B" Notificación de Lotes sujetos a inspección por atributos y muestreo (Anexo No 10 B) del documento de Licitación
 - Copia de recibo de Ingreso de pago
 - Copia del Contrato
 - Certificado de Análisis de los lotes a inspeccionar.
- 5. Una vez recibida la documentación citada, el LCC programará la Inspección por Atributos y Muestreo y notificará vía electrónica al Contratista la fecha probable en que se enviará el equipo de Inspectores a las instalaciones del Contratista para recolectar las muestras de cada lote en las cantidades establecidas de acuerdo (Anexo No. 8) del documento de licitación.
- 6. El equipo de Inspectores del LCC, realizará la Inspección por Atributos y Muestreo y firmará el Formulario de Retiro de Muestras para Análisis, consignando si el producto puede ser entregado inmediatamente a los almacenes de los establecimientos. Elaborando el informe respectivo para ser entregado en el área de Inspección del LCC (Anexo No. 14) del documento de Licitación.
- 7. Al momento de realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones que el Contratista haya indicado en la notificación de inspección, el MINSAL se reserva el







derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto el lote o lotes inspeccionados, y se procederá a emitir el informe de no aceptación INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN. (ANEXO No 10D) del documento de Licitación

- 8. El LCC realizará los análisis físicos-químicos, microbiológicos y otros que estime convenientes según el tipo de producto. Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Medicamentos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo.
- 9. Si el resultado del análisis realizado por el LCC al realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones del Contratista, rechaza uno o más medicamentos por defectos en el material de empaque (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y LAS FORMAS FARMACÉUTICAS) de acuerdo (Anexo N° 13), que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el Contratista estará obligado a superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 15 días calendario.
- 10. Si el defecto encontrado al momento de la Inspección por Atributos y Muestreo es en la forma farmacéutica, el Contratista deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor de 45 días calendario contados en ambos casos a partir de la referida notificación, para lo cual el Contratista deberá informar por escrito a la UACI y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada y solicitar nuevamente al LCC la Inspección por Atributos y Muestreo.
- 11. Ante otro rechazo en el mismo producto, el LCC informará a la DIRMED y ésta a la UACI para que se proceda de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en proporción directa a lo incumplido.





- 12. Si una vez muestreado el medicamento contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS) (Anexo N°12) del documento de Licitación, se notificará a los establecimientos de salud para suspender el uso del producto si éste hubiere sido recibido con formato de muestra retenida.
- 13. El Contratista deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente la Inspección por Atributos y Muestreo por el MINSAL. Ante otro rechazo del mismo producto, se procederá de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en proporción a lo incumplido.
- 14. En caso de que el Contratista no acepte el dictamen del rechazo, el MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta del Contratista. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del Contratista.
- 15. Si al momento de la recepción de los productos en el lugar definido en el presente proceso, se presentara una "no conformidad" por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACÉUTICAS), según (Anexo Nº 13) el guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato (cuando aplique) tomará muestra del producto con el defecto encontrado y coordinara con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente. Una vez realizado el análisis; de ser éste un rechazo, será notificado a la UACI del Nivel Superior del MINSAL con copia a la DIRMED. El Guardalmacén no hará efectiva la recepción del medicamento hasta que el Contratista supere la falla encontrada en el producto, retirándolo de los almacenes; la recepción se hará efectiva hasta que el Contratista entregue un lote del medicamento







diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación, (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS), según (Anexo N°12) del documento de Licitación.

- 16. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis del producto. Se anexa tarifas y pago por servicios. (Anexo Nº 6) del documento de Licitación.
- 17. Si una vez recibidos los productos en el lugar definido por el MINSAL y distribuidos en los diferentes servicios o Centros de Atención y se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa, y se comprobará que se debe a falla de calidad del producto producida por causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el establecimiento de salud involucrado comunicará a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y ésta notificará al Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación. (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS), según (Anexo Nº 12) del documento de Licitación
- 18. El Laboratorio de Control de Calidad informará a la Dirección de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos del MINSAL para que a su vez notifique a la Dirección Nacional de Medicamentos mediante nota oficial firmada por la titular del MINSAL, sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos.

D. INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

Para los medicamentos que resulten adjudicados, los contratistas deberán cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos los medicamentos en los Almacenes del MINSAL:





- Los medicamentos deberán ser recepcionados de conformidad al anexo Lista de distribución de los lotes 1 y 2, presentando el formulario de recepción de muestra para análisis de calidad o el informe final de aceptación del Laboratorio de Control de Calidad.
- 2. Los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a 18 meses al momento de la recepción en los lugares establecidos en el contrato.
- 3. Todo medicamento que resulte adjudicado, al momento de su entrega llevará impresa la leyenda "Propiedad del MINSAL: Prohibida su Venta" en el empaque primario y secundario a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, así también para los casos en que el empaque del medicamento ofertado sea en contenedores primarios pequeños tales como: ampollas, frascos vial y productos oftálmicos en tubo o en soluciones menores de 5mL en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario.
- 4. La rotulación del empaque primario y secundario al momento de la recepción en los lugares de entrega establecidos, deberá contener la información establecida en el literal B.2 literales b y c de la sección B de esta parte del documento.
- 5. El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información:
 - a. Nombre genérico del producto
 - b. Nombre comercial del producto (cuando aplique)
 - c. Concentración
 - d. Forma farmacéutica
 - e. Presentación
 - f. Número de lote
 - g. Fecha de expiración.
 - h. Número de Registro Sanitario y país de origen
 - i. Laboratorio fabricante.
 - j. Condiciones de manejo y almacenamiento
 - k. Número de cajas e indicaciones para estibar.

B





Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano.

De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento ofertado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

Los guardalmacenes deberán apegarse al acuerdo ministerial No. 355 en relación con los medicamentos recepcionados con formato de retiro de muestra para análisis de calidad.

Al momento de la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los medicamentos, el cual inicia desde la fecha de recepción de oficio, en el cual el Contratista notifica la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los medicamentos al Laboratorio de Control de Calidad, hasta la fecha que es notificado a el Contratista el Informe de aceptación del medicamento por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, dentro del periodo contractual.

El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del Medicamento a los Centros de Atención.

El Contratista procederá a realizar la entrega del medicamento dentro del plazo contractual a los establecimientos de salud especificados en el anexo N° 15 y 16 del Documento de licitación y de conformidad al Anexo establecido en este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato a más tardar en el plazo de Cuarenta y Cinco días contados a partir de la distribución del contrato, de acuerdo al detalle del cuadro de distribución del lote uno y dos, en las cantidades ahí descritas ANEXO 15 y 16 del Documento de Licitación y del Contrato de mérito.





CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,493.95).

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad al numeral 6. Recepción de los Bienes del Documento de Licitación, para el Lote 2: a) Almacén Región Central: Final Calle San Salvador contiguo a la Unidad de Salud "Alberto Aguilar Rivas", Colonia Quezaltepec, Santa Tecla. Tel. 2288-9199; b) Almacén Región Metropolitana: Plantel El Matazano, Complejo del MINSAL, Calle Antigua al Matazano frente a las canchas de la Constancia, Soyapango. Tel. 2297-1307; c) Almacén Región Oriental: 9^a Avenida Norte Nº 301 Bis, Barrio San Felipe, atrás de Capilla Medalla Milagrosa, San Miguel. Tel. 2660-4334; y d) Almacén Región Occidental: 21ª Avenida Sur entre 3ª y 5ª calle Oriente, Barrio San Rafael, Santa Ana. Tel. 2447 – 6984. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO: La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante es decir a la Licenciada Ana Beatriz Sánchez o a la persona que esta delegue,

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El cien por ciento (100%) del valor del contrato. El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del Proyecto: CONVENIO DE DONACIÓN JSDF GRANT No TF011078, PROTECCIÓN DEL





CAPITAL HUMANO DE NIÑOS URBANOS POBRES, EN EL CONTEXTO DE LAS CRISIS ALIMENTARIAS RECURRENTES EN EL SALVADOR, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto CONVENIO DE DONACIÓN JSDF GRANT No TF011078", PROTECCIÓN DEL CAPITAL HUMANO DE NIÑOS URBANOS POBRES, EN EL CONTEXTO DE LAS CRISIS ALIMENTARIAS RECURRENTES EN EL SALVADOR, adjuntando original y copia del Acta de Recepción e Instalación de los bienes debidamente firmada y sellada por la unidad solicitante o la persona que éste delegue, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.

Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de cero punto cero dieciséis por ciento (0.016%) del monto del pago correspondiente por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario siguiente: 2015-3200-3-11-01-22-5-54108, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, Categoría de Inversión No. 3: Bienes, Proyecto 40595.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA. EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 28 días





siguientes a la fecha de notificación de adjudicación. La vigencia de ésta garantía será de UN AÑO, contados a partir de la Firma del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona, ("Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o







revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, ("Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas, ("Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.)diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona; (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, ("Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropiamente sus actuaciones.(v), "práctica de obstrucción" significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se





trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d)sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine (Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir







al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la UACI con copia a la Unidad Solicitante, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.

- a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato.
- b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagara al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por





incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- c. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- d. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.







CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Calle Modelo No. 512, San Salvador. Teléfono 2213-1300, correo electrónico licitaciones@arsal.com.sv

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD

JACS/GC

XIOMARA ELIZABETH CASTELLANOS DE MIJANGO

PROVEEDOR



SAN SALVADOR EL SALVADOR, C.A. Dirección Almacén Región Occidental: 21ª Avenida Sur entre 3ª y 5ª calle Oriente, Barrio San Rafael, Santa Ana. Tel. 2447 - 6984.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CALCIO (CARBONATO) 600mg TABLETA O CÁPSULA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRAS-CO/ UNIDAD DE NUTRICIÓN 2015 MODIFICACIÓN

DESCRIPCION DEL SUMINISTRO / REGIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL POR REGION
CENTRAL	Ç	
METROPOLITANA	ב	676
	СТО	2,900
ORIENTAL		
	СТО	2,300
OCCIDENTAL		
	CTO	2,300
Total		8,429
Se realizará 1 entrega por región, las cuales se hará 45 días después de la fecha de distribución del contrato.	spués de la fecha de disti	ibución del contrato.

Dirección Almacén Región Central: Final Calle San Salvador contiguo a la Unidad de Salud "Alberto Aguilar Rivas", Colonia Quezaltepec, Santa Tecla. Tel. 2288-9199 Dirección Almacén Región Metropolitana: Plantel El Matazano, Complejo del MINSAL, Calle Antigua al Matazano frente a las canchas de la Constancia, Soyapane Tel. 2297-1307 Dirección Almacén Región Oriental: 9ª Avenida Norte Nº 301 Bis, Barrio San Felipe, atrás de Capilla Medalla Milagrosa, San Miguel . Tel. 2660-4334.

Dirección Almacén Región Occidental: 21ª Avenida Sur entre 3ª y 5ª calle Oriente, Barrio San Rafael, Santa Ana. Tel. 2447 - 6984.



Anexo no. 2 LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

"HIERRO SULFATO +ACIDO FOLICO (300+0.5)MG. Y CALCIO (CARBONATO) 600MG." Descripción país de unidad de costo plazo de entregas (incluye IVA) PRODUCTO SOLICITADO: CODIGO MINSAL: 02702005 Calcio (carbonato) 600mg. Tableta o Cápsula oral Empaque primario individual o frasco aral Empaque primario individual o frasco SE OFECE: Kalman A.P. Tabletas Presentación: Frasco 30ml S/caja individual Caja x 189 frascos No. De registro ante el CSSP: 21404						ONACCO (OTAIN)	*
DescripciónPaís de origenUnidad de origenCantidad costoOrigenmedidaUnitarioI SOLICITADO: INSAL: 02702005El SalvadorCTO7,330\$ 2.55 c/ctoOnato) 600mg. Tableta o Cápsula ue primario individual o frascoEl Salvador\$ 2.55 c/ctoTabletas n: Frasco 30ml S/caja individual rascos stro ante el CSSP: 21404A midade antidade an		_	.ICO (300+0.5)MG. Y CALC	JO (CARBO		
INSAL: 02702005 INSAL: 02702005 Onato			País de origen	Unidad de medida	Cantidad	costo Unitario (incluye IVA)	Plazo de entregas
	리아 이 <u>외</u> 공보인도	INSAL: 02702005 Onato) 600mg. Tableta o Cápsula ue primario individual o frasco Tabletas n: Frasco 30ml S/caja individual rascos stro ante el CSSP: 21404	El Salvador	CTO	7,330	\$ 2.55 c/cto	100% 45 días contado a partir de la distribución del contrato al contratista

LABORATORIOS ATARL, S.R. de C.Y. SAN SALVADOR EL SALVADOR, C.A.

Tolety of Laboratorios Arsal, S.A. de C.V.
Xiomara Elizabeth Castellanos de Mijango Apoderada Especial